



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

218

Chachapoyas, 08 MAR. 2022

VISTOS:

Memorándum N° 384-2022-GR.AMAZONAS-DRSA/DG, de fecha 08 de marzo del 2022, la Resolución Ejecutiva Regional N° 077-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 04 de marzo del 2022 y;

CONSIDERANDO:

Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con Memorándum N° 384-2022-GR.AMAZONAS-DRSA/DG, de fecha 08 de marzo del 2022, el Director Regional de Salud Amazonas, solicita en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 077-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 04 de marzo del 2022, a la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección de la acto resolutive en la cual **se delegue con eficacia a partir del 07 de marzo del 2022 a la CPC ASUNTA NERESVITA MONTENEGRO LAPIZ, en su condición de Directora de la Oficina Ejecutiva de Administración, la facultad para suscribir: contratos de consultoría, locación de servicios, Contratos derivados de procesos de selección, facultad para aprobar expedientes de contrataciones y bases de procedimientos de selección para incluir y/o excluir procedimientos de selección del plan anual de contrataciones de la Unidad Ejecutora 400 - Dirección Regional de Salud Amazonas;**

Según el artículo 6 del Reglamento de la Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificaciones Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 250-2020-EF, establece en su numeral 6.1 que: "El Plan Anual de contrataciones es aprobado por el titular de la entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento". Y el numeral 6.2 indica que: "Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones".

Asimismo en el numeral 8.2 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado que refiere que: "El titular de la entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la declaratoria de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación salvo lo dispuesto en el Reglamento"

Que, según Ley N° 31433, que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en sus **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS PRIMERA. Modificación del artículo 27 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado Se modifica el numeral 27.2 del artículo 27 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, conforme al siguiente texto: "Artículo 27. Contrataciones directas (...) 27.2 Las Contrataciones Directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las Contrataciones Directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo concejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable. (...)"**

De acuerdo a las disposiciones legales, establecidas como regla general, la posibilidad de delegar las competencias y funciones atribuidas al titular de la entidad, exceptuándose el ejercicio de dicha facultad en que los supuestos en que la propia norma haya establecido que las funciones son indelegables, por considerar que es esencial ejercicio directo de las competencias.





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 218 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 08 MAR. 2022

Por tanto, fuera de los supuestos previstos en la normativa como indelegables, todas las demás competencias y funciones que en el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado se hayan atribuido al titular de la entidad son en principio, delegables, bajo las condiciones de temporalidad, motivación y generalidad.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 17 de febrero de 2022 y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR, a partir de la fecha a la **CPC ASUNTA NERESVITA MONTENEGRO LAPIZ**, en su condición de **DIRECTORA DE LA OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN** de la Unidad Ejecutora 400 – Dirección Regional de Salud Amazonas, la **FACULTAD para SUSCRIBIR: CONTRATOS DE CONSULTORÍA, LOCACIÓN DE SERVICIOS, CONTRATOS DERIVADOS DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN, FACULTAD PARA APROBAR EXPEDIENTES DE CONTRATACIONES Y BASES DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA INCLUIR Y/O EXCLUIR PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA 400, SALUD AMAZONAS** potestades que estarán vigentes mientras dure su designación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La **DIRECTORA DE LA OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN** deberá informar ante el titular de la entidad de manera permanente los actos realizados en virtud de la delegación dispuesta por la presente resolución.

ARTICULO TERCERO .-DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución, en el portal electrónico de la Dirección Regional de Salud de Amazonas.

ARTÍCULO QUINTO .- NOTIFICAR la presente Resolución a la **CPC. ASUNTA NERESVITA MONTENEGRO LAPIZ** y a las instancias internas de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

AMAZONAS
REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
Dr. CONRADO MONTTOYA PIZARRO
DIRECTOR REGIONAL
CMP: 12033

Distribución
G.R.A.- G.R.D.S.

OAJ/DIRESA
OEA/DIRESA
OCI/DIRESA
OGDRRH/DIRESA
OIT/DIRESA
INTERESADO
LEGAJO

Archivo

CMP/D.E.DIRESA
ERCU/D.OAJ.DIRESA